



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EXPEDIENTE:

CDHEC/1/2014/-----/Q

ASUNTO:

Visita de inspección de Centro Penitenciario Saltillo Femenil.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Directora del Centro Penitenciario Saltillo Femenil.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 119/2014

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 5 de noviembre de 2014, en virtud de que la Primera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de la visita de inspección que personal de esta Comisión realizó al Centro Penitenciario Saltillo Femenil, con el objeto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario de las personas que se encuentran reclusas, de la cual se formó el expediente número CDHEC/1/2014/-----/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 2, fracción XIX, 3, 20 fracciones I, III, IV, IX, XII y XIV 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;

II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene, entre otros, las atribuciones siguientes:

I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

IX.- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo siguiente:

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracción IX, incisos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión y en cumplimiento al programa anual de supervisión al sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, el 11 de marzo de 2014, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, detectándose irregularidades en las condiciones materiales en que se encuentra





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

así como en el trato de las personas que ahí ingresan, que atentan contra el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran reclusas.

EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

- 1.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 11 de marzo de 2014, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en el Centro Penitenciario Saltillo Femenil.
- 2.- Entrevistas realizadas al Director, a los titulares de las áreas de criminología, trabajo social, psicología, seguridad y custodia, pedagogía, jurídica y médica del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, de fechas 11 de marzo de 2014.
- 3.- Reseña fotográfica del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones materiales que prevalecen en el citado centro penitenciario.

SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE GENERARON.

El análisis del expediente que nos ocupa, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos, de aquellas personas quienes, con motivo de encontrarse sujetas a prisión preventiva por presuntamente haber cometido un delito o de encontrarse privadas de su libertad con motivo de una sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecen en las instalaciones que ocupa el Centro Penitenciario Saltillo Femenil.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las detenciones de las personas deben darse en condiciones que respeten su dignidad y derechos inherentes que tiene todo individuo, por el sólo hecho de serlo, cualquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad, es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, devienen en contravenciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Convenios Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que el centro penitenciario tiene por finalidad, mantener privado de su libertad al infractor de alguno de los ordenamientos penales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin, afectar la libertad de la persona para deambular libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un infractor por ser un persona que presuntamente ha cometido un delito o ha sido condenado a una pena de prisión con motivo de una sentencia condenatoria con carácter de cosa juzgada, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de prisión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de estos lugares.

OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

En la visita de supervisión penitenciaria, efectuada al Centro Penitenciario Saltillo Femenil, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de quienes son detenidas en esas instalaciones, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de esta Comisión, relativas a las condiciones materiales del inmueble así como al respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario de las personas que se encuentran recluidas, actas las cuales son del siguiente tenor:

ENTREVISTA A LA DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO

"De acuerdo con la entrevista con la Directora del Centro Penitenciario Femenil de Saltillo, A1, realizada el 11 de marzo de 2014, quien a la fecha de la entrevista llevaba en el cargo 8 meses, el centro se construyó en el año de 1986, con una superficie de terreno de 6,300 metros cuadrados y construida de 1,280 metros cuadrados, sin remodelaciones en el último año solo una en el 2010, al momento de la visita, respecto del fuero común, no había internas en el área de indiciadas, 14 procesadas, 3 sentenciadas, 23 sentenciadas ejecutoriadas y, respecto del fuero federal, no había internas en el área de indiciadas, solamente había 3 personas procesadas, 0 sentenciadas y 1 sentenciada ejecutoriada, concluyendo lo siguiente:

*Población en el momento de la visita 44
Población que ingresó durante el año ---
Población que egresó durante el año ---*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo que hace a las calificaciones de los indicadores a evaluar, el referido funcionario manifestó lo siguiente:

Derechos relacionados con la situación jurídica del Interno (I)

1. *La división de internas del fuero común y del fuero federal. Bien*
2. *La separación de internas en procesadas, indiciadas y sentenciadas. Bien*
3. *La clasificación criminológica de reclusas. Bien*
4. *Otorgamiento de beneficios de preliberación o remisión parcial de la sanción. Bien*
5. *Otro (Especificar)*

Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura. (Módulos) (II)

1. *Área de Trabajo Social. Bien*
2. *Entrevista Trabajo Social a la Ingresada. Bien*
3. *Seguimiento a la Interna durante su estancia. Bien*
4. *Lleva a cabo visitas familiares. Bien*
5. *Área Médica. Bien*
6. *Área Psicológica. Bien*
7. *Área Psiquiátrica. Inexistente*
8. *Área Criminológica. Inexistente*
9. *Área Jurídica. Bien*
10. *Condiciones materiales (módulos). Bien*
11. *Estado de los colchones (módulos). Bien*
12. *Estado de la ropa de cama (módulos). Bien*
13. *Luz eléctrica (módulos). Bien*
14. *Luz natural (módulos). Bien y Muy Bien*
15. *Ventilación (módulos). Bien*
16. *Sanitarios (módulos). Regular*
17. *Estado de las llaves de los lavabos de los baños (módulos). Regular*
18. *Estado de las llaves de las regaderas de los (módulos). Regular*
19. *Agua potable (módulos). Bien*
20. *Agua corriente (módulos). Bien*
21. *Agua caliente (módulos). Bien*
22. *Mantenimiento (módulos). Bien*
23. *Higiene (módulos). Bien y Muy Bien*
24. *Condiciones materiales (cocina). Muy Bien*
25. *Estado de la estufa o estufas. Muy Bien*
26. *Estado del refrigerador o refrigeradores. Bien y Muy Bien*
27. *Estado del congelador o congeladores. Muy Bien*
28. *Agua potable (cocina). Bien*
29. *Agua corriente (cocina). Bien*
30. *Luz eléctrica (cocina). Bien*
31. *Luz natural (cocina). Bien*
32. *Ventilación (cocina). Bien*
33. *Mantenimiento (cocina). Bien*
34. *Higiene (cocina). Muy Bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

35. Estado de los utensilios de cocina ollas, sartenes, cucharas, palas, etc. *Muy Bien*
36. Número utensilios de cocina. *Muy Bien*
37. Estado de las cucharas, palas, etc. (para cocinar). *Muy Bien*
38. Estado de los sartenes (para cocinar). *Muy Bien*
39. Estado de las ollas (para cocinar). *Muy Bien*
40. Estado de los platos, vasos y cubiertos. *Muy Bien*
41. Calidad de alimentos. *Muy Bien*
42. Cantidad de alimentos. *Muy Bien*
43. Distribución adecuada de alimentos. *Muy Bien*
44. Porciones de alimentos. *Muy Bien*
45. Frescura de alimentos. *Muy Bien*
46. Conservación de alimentos. *Muy Bien*
47. Condiciones materiales del comedor.
48. Luz eléctrica (comedor). *Bien*
49. Luz natural (comedor). *Bien*
50. Mantenimiento (comedor). *Bien*
51. Higiene (comedor). *Bien*
52. Confianza de las internas para pedir audiencia a las autoridades. *Muy Bien*
53. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral (Espacios de Segregación) (III)

1. Espacio para el número de Internas. *Bien*
2. Condiciones materiales (espacios de aislamiento). *Regular*
3. Tamaño de los espacios de segregación. *Bien*
4. Colchones (espacios de segregación). *Bien*
5. Ropa de cama (espacios de segregación). *Bien*
6. Luz eléctrica (espacios de segregación). *Muy Bien*
7. Luz natural (espacios de segregación). *Bien*
8. Ventilación (espacios de segregación). *Bien*
9. Agua corriente (espacios de segregación). *Bien*
10. Sanitarios (espacios de segregación). *Bien*
11. Llaves de lavabos (espacios de segregación). *Bien*
12. Regaderas (espacios de segregación). *Bien*
13. Llaves de Regadera (espacios de segregación). *Bien*
14. Mantenimiento (espacios de segregación). *Bien*
15. Higiene (espacios de segregación). *Bien*
16. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas (IV).

1. Programación de actividades diarias para las internas. *Bien*
2. Capacitación para el trabajo en el Centro. *Muy Bien*
3. Actividades productivas que lleva a cabo el interno. *Bien*
4. Actividades recreativas que lleva a cabo el interno. *Bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

5. *Calidad de las actividades productivas que lleva a cabo el interno. Bien*
6. *Necesidades de toda la población en talleres. Bien*
7. *Calidad de las actividades recreativas que lleva a cabo el interno. Bien*
8. *Condiciones materiales de los talleres. Bien*
9. *Mesas de trabajo (talleres). Bien*
10. *Sillas para trabajar (talleres). Bien*
11. *Luz eléctrica (talleres). Bien*
12. *Luz natural (talleres). Bien y Muy Bien*
13. *Ventilación (talleres). Bien*
14. *Higiene (talleres). Muy Bien*
15. *Herramientas de trabajo (talleres). Muy Bien*
16. *Materia prima o material de trabajo. Muy Bien*
17. *Resguardo de Herramientas (talleres). Muy Bien*
18. *Mantenimiento (talleres). Muy Bien*
19. *Instrumentos de Trabajo en Talleres. Muy Bien*
20. *Medidas de seguridad para trabajar (talleres). Muy Bien*
21. *Educación escolar para las Internas. Bien*
22. *Condiciones materiales (aulas de clase). Bien*
23. *Necesidades de toda la Población en aulas. Bien*
24. *Pizarrones (aulas de clase). Regular*
25. *Mesa-bancos o escritorios (aulas de clase). Bien*
26. *Sillas (aulas de clase). Bien*
27. *Luz eléctrica (aulas de clase). Bien*
28. *Luz natural (aulas de clase). Bien*
29. *Ventilación (aulas de clase). Bien*
30. *Material didáctico (aulas de clase). Bien*
31. *Mantenimiento (aulas de clase). Bien*
32. *Higiene (aulas de clase). Bien*
33. *Condiciones materiales (biblioteca). Bien*
34. *Mesa-bancos o escritorios (Biblioteca). Bien*
35. *Número de libros (Biblioteca). Bien*
36. *Sillas (Biblioteca). Bien*
37. *Luz eléctrica (Biblioteca). Bien*
38. *Luz natural (Biblioteca). Bien*
39. *Ventilación (Biblioteca). Bien*
40. *Mantenimiento (Biblioteca). Bien*
41. *Higiene (Biblioteca). Bien*
42. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno (V)

1. *Respeto a horario y días de visita íntima. Muy Bien*
2. *Condiciones materiales de los espacios de visita íntima. Bien*
3. *Privacidad (espacios de visita íntima). Bien*
4. *Colchones (espacios de visita íntima). Bien*
5. *Ropa de Cama (espacios de visita íntima). Bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

6. *Luz Artificial (espacios de visita íntima). Bien*
7. *Luz natural (espacios de visita íntima). Bien*
8. *Ventilación (espacios de visita íntima). Bien*
9. *Sanitarios (espacios de visita íntima). Bien*
10. *Llaves de lavabos (espacios de visita íntima). Bien*
11. *Higiene (espacios de visita íntima). Bien*
12. *Mantenimiento (espacios de visita íntima). Bien*
13. *Respeto al horario y días de Visita Familiar. Bien*
14. *Condiciones materiales de los espacios de Visita Familiar. Bien*
15. *Comunicación con el exterior. Bien*
16. *Teléfono para uso de las internas. Bien*
17. *Correspondencia. Bien*
18. *Otro (Especificar).*

Mantenimiento del Orden y la Aplicación de Medidas (VI).

1. *Difusión del Reglamento del Centro a Custodios. Bien*
2. *Vigilancia a las Internas. Muy Bien*
3. *Difusión del Reglamento del Centro a Internas. Muy Bien*
4. *Aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los Reos. Muy Bien*
5. *Funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario. Muy Bien*
6. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos de grupos especiales dentro de Instituciones Penitenciarias (VII)

1. *Adultos mayores. Muy Bien*
2. *Personas que viven con VIH o SIDA. Inexistente*
3. *Personas adictas a la droga.*
4. *Personas discapacitadas. Inexistente*
5. *Enfermos mentales. Muy Bien*
6. *Homosexuales. Bien*
7. *Indígenas. Inexistente*
8. *Otro (Especificar)*

1.- *Enumere tres de las actividades productivas que llevan a cabo los reclusos y cuántos de ellos participan en ellas.*

- 1.- *Maquiladora XXX (uniformes industriales)----- 27 personas*
- 2.- *Maquiladora XXX (pilotos y boiler)----- 9 personas*
- 3.- *Taller de Piñatas ----- 1 personas*

2.- *Enumere tres de las actividades recreativas que llevan a cabo los reclusos*

- 1.- *Zumba ----- 30 personas*
- 2.- *Cachibol-----12 personas*
- 3.- *Voleibol-----13 personas*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 3.- *¿Predominan las actividades productivas sobre las recreativas? Si*
- 4.- *¿Entrevista el área de Trabajo Social al ingresado? Si*
- 5.- *¿Le da seguimiento esta área al interno durante su estancia? Si*
- 6.- *¿Realiza el área de Trabajo Social visitas a los familiares del interno? Si*
- 7.- *¿Existe una atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica para el interno? Si*
- 8.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a Custodios? Si*
- 9.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a Internas? Si*
- 10.- *¿Existe suficiente espacio para el número de internas que pueblan este Centro? Si*
- 11.- *¿Se lleva a cabo una clasificación criminológica de reos? Si*
- 12.- *¿Existe una división de internas del fuero común y del fuero federal? Si*
- 13.- *¿Existe una clasificación de reclusas en: procesadas? Si*
- 14.- *¿Existe una clasificación de reclusas en: indiciadas? Si*
- 15.- *¿Existe una clasificación de presos en: sentenciadas? Si*
- 16.- *¿Que faltaría para cubrir las necesidades materiales de los módulos? Estar en constante interrelación y comunicación entre superiores y directores para cubrir en tiempo las necesidades.*
- 17.- *¿Que faltaría para mejorar el mantenimiento de los módulos? Solicitar con tiempo lo necesario y no dejarlas decaer, así como las gestorías necesarias para esta necesidad.*
- 18.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los módulos? Estar en constante coordinación y programación, así como organización con seguridad y custodia como con la población.*
- 19.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de la cocina? Detectar y tramitar en tiempos y espacios a quien corresponda para cubrir esas necesidades.*
- 20.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de la cocina? Ampliar el comedor de la población.*
- 21.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de la cocina? Tener en tiempos y espacios todo lo requerido así como la organización de las personas que se encargan de esa actividad.*
- 22.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los comedores? Estar en constante comunicación con la empresa y brindar la atención, solicitar con tiempos el trámite con quien corresponda.*
- 23.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los comedores? Estar al pendiente de lo que corresponde en lo económico al centro, para proponer el mejoramiento en tiempos.*
- 24.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los comedores? Estar en constante comunicación, programación y organización para la higiene.*
- 25.- *¿Existen talleres en el Centro o Residencia? Si*
En caso de que la respuesta sea afirmativa:
- 26.- *¿Cuáles talleres son esos? ¿Cuántas personas participan en ellos? ¿Quiénes imparten esos talleres?*
 - *Maquiladora XXXX, impartido por directivos de la empresa.*
 - *Maquiladora XXXX, impartido por directivos de la empresa.*
- 27.- *¿Cubren esos talleres las necesidades de toda la población? Si*
- 28.- *¿Cuentan los talleres con suficientes instrumentos de trabajo? Si*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 29.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los talleres? La constante comunicación con empresarios y población para ver las necesidades.*
- 30.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los talleres? Estar en contacto directo con las necesidades en tiempo y espacios.*
- 31.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los talleres? Organización, Comunicación y Programación.*
- 32.- *¿Existen clases de instrucción educativa en el Centro o Residencia? Si*
- 33.- *¿Qué grados escolares cubren esas clases?*
- 1.- *Alfabetización-----2 personas-----IEEA*
- 2.- *Primaria-----2 personas-----IEEA*
- 3.- *Secundaria-----2 personas-----IEEA*
- 4.- *Preparatoria Abierta-----16 personas-----SEDU*
- 34.- *¿Cubren las aulas las necesidades de toda la población? Si*
- 35.- *¿Cuentan las aulas con suficientes instrumentos de trabajo? Si*
- 36.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuáles se imparten las clases?*
- 37.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de las aulas?*
- 38.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de las aulas?*
- 39.- *¿Existe una área de reclusos segregados? Si*
- 40.- *¿El área de segregados cuenta con patio para exposición al sol de los reclusos? No*
- 41.- *¿Cuántos reos se encuentran sancionados ahora? Ninguno*
- 42.- *¿Existe una área de visita íntima en el Centro? Si*
- 43.- *¿Con cuantas celdas o dormitorios cuenta el Centro para este fin? 2*
- 44.- *¿Tiene el área de visita íntima la privacidad e intimidad requeridas? Si*
- 45.- *¿Cómo programan las visitas? De acuerdo al descanso que tiene el cónyuge y las que salen al centro penitenciario varonil solo los sábados.*
- 46.- *¿Qué áreas pueden ser visitadas? Todas*
- 47.- *¿Cuál es el horario y días de visitas?*
- Miércoles de 13:00 a 17:00 horas*
- Domingos de 09:00 a 17:00 horas*
- 48.- *¿Se respeta el horario para horas y días de visita? Siempre*
- 49.- *¿Se respeta a los adultos mayores? Siempre*
- 50.- *¿Se respeta a las personas que viven con VIH o SIDA? No hay*
- 51.- *¿Se respeta a los adictos a las drogas? No hay*
- 52.- *¿Se respeta a las personas discapacitadas? Siempre*
- 53.- *¿Se respeta a las personas con debilidad psiquiátrica? Siempre*
- 54.- *¿Se respeta a los homosexuales? Siempre*
- 55.- *¿Se respeta a los indígenas? No hay*
- 56.- *Periodicidad de citatorios ante el Consejo Técnico Interdisciplinario. Siempre*
- 57.- *¿Se respeta el horario y días de visita familiar? Siempre*
- 58.- *¿Existe una buena comunicación con el exterior? Siempre”*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De la entrevista con la Directora del Centro Penitenciario se advierte que es un Centro que tiene más de 28 años de construido, con menor población respecto a su capacidad y, en relación a los indicadores a los derechos humanos de las internas, lo siguiente:

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de las internas, la Directora del Centro los califica todos de Bien;

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura, la Directora del Centro los califica en el sentido de que no hay área psiquiátrica ni criminológica y, en relación a las demás aspectos, se califica de condiciones de Regulares a Muy Bien.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan la integridad física y moral de los detenidos en espacios de segregación, la Directora del Centro solamente califica de regular las condiciones materiales de los espacios de segregación y, en relación a los demás aspectos, los califica de condiciones de Bien a Muy Bien.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas y las condiciones en que se encuentran, la Directora del Centro solamente califica de regular los pizarrones en las aulas de clase y, en relación a los demás aspectos, los califica de Bien a Muy Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social de las internas en espacios de visita íntima, la Directora del Centro los califica de Bien, a excepción del horario y días de visita íntima que los califica de Muy Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y aplicación de medidas disciplinarias, la Directora del Centro los califica de Muy Bien, a excepción de la difusión del Reglamento del Centro a Custodios, que califica de Bien.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo que hace a los Derechos Humanos de grupos especiales en instituciones de reinserción, la Directora del Centro califica de Bien a homosexuales y Muy Bien a adultos mayores y enfermos mentales sin que haya personas con VIH o SIDA, personas discapacitadas e indígenas.

Así mismo, se advierte que hay 37 registros de internas en actividades productivas y 55 en actividades recreativas, refiriendo la Directora del Centro que falta comunicación entre superiores y Directores para cubrir en tiempo necesidades y que esa comunicación sea con tiempo; que se realicen gestorías para atender el mantenimiento de módulos; que se requiere ampliar el comedor de la población para mejorar el mantenimiento de la cocina, todo ello para cubrir necesidades materiales de los módulos, para mejorar la higiene de los módulos, de la cocina, su higiene; asimismo, se advierte que existen talleres que empresas imparten a internas que cubren a toda la población cuentan con suficientes instrumentos de trabajo.

Asimismo, se imparte instrucción educativa, en total, a 22 internas para niveles de primaria, secundaria, preparatoria y alfabetización por parte del gobierno; que el área de segregados no cuenta con patio para la exposición al sol de las internas; el área de visita íntima tiene 2 celdas o dormitorios y tiene la privacidad e intimidad requeridas, con su programación necesaria y todas las áreas pueden ser visitadas.

De la entrevista realizada a la titular del área de criminología, A2, se destaca que no existe ninguna necesidad para el desempeño de sus funciones;

De la entrevista realizada a la titular del área de trabajo social, A3, se destaca que no existe ninguna necesidad para el desempeño de sus funciones.

De la entrevista realizada a la titular del área de psicología, A4, se destaca la falta de espacio adecuado para el desempeño de sus funciones.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

De la entrevista realizada a la titular del área de seguridad y custodia, A5, se destaca que falta más personal de vigilancia que esté al pendiente de la población interna.

De la entrevista realizada al titular del área de pedagogía, A6, se destaca que no existe ninguna necesidad para el desempeño de sus funciones.

De la entrevista realizada a la titular del área de jurídica, A7, se destaca que falta personal, material didáctico, equipo de cómputo y espacio adecuados.

De la entrevista realizada al titular del área médica, A8, se destaca que se requiere enfermera de apoyo y una camilla para la debida atención ginecológica.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE SUPERVISIÓN AL CENTRO PENITENCIARIO SALTILLO FEMENIL

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 11 días del mes de marzo de 2014, los suscritos VR, VA1 y VA2, en nuestro carácter de Primer Visitador Regional y Visitadores Adjuntos, respectivamente, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:30 horas de este mismo día, nos constituimos en las instalaciones del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, lo anterior con el fin de llevar a cabo la visita de supervisión a dichas instalaciones, esto dentro del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario, previsto en la fracción IX, del artículo 20, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. En primer término nos apersonamos con la Directora del Centro, la A1, a quien una vez que le expusimos el motivo de nuestra presencia y le notificamos el oficio número VG-----2014, de fecha 11 de marzo de 2014 mediante el cual se nos comisiona para el efecto de desahogar la encomienda a que el mismo se contrae, en primer término nos comenta que tiene 8 de antigüedad en la Institución, que anteriormente estaba integrada al Centro Penitenciario Torreón y que, en el Centro Penitenciario Femenil Saltillo, apenas tiene 8 meses, cubriendo el cargo de Directora de dicho Centro, que las instalaciones tienen una capacidad instalada para 55 internas, que al momento de la supervisión tiene una





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*población real de 44 internas, de las cuales 3 son sentenciadas no ejecutoriadas, 14 son procesadas y 23 sentenciadas ejecutoriadas, una vez expuesto lo anterior nos es autorizado el ingreso a las diversas áreas, iniciando con ello la verificación de las condiciones materiales en las que se encuentra el inmueble. Acto seguido, ingresamos al interior de las diversas áreas que conforman el Centro, dirigiéndonos en primera instancia al **ÁREA MÉDICA.**- la titular del área lo es la A8, refiriendo que en la institución tiene una antigüedad de 10 años, y en Centro Penitenciario Saltillo Femenil, 3 años y medio, que actualmente tiene 46 pacientes, mas atiende a 4 niños, hijos de las internas; que el procedimiento para la consulta es a petición de las internas; sin embargo, el personal de Seguridad y Custodia pasa a las diversas áreas, solicitando a las internas si es su deseo acudir a consulta, levantando para tal efecto una lista, la cual es entregada a la doctora quien las va llamando por orden de solicitud. Precisa la A8 que, no cuenta con enfermeras, que en el centro no hay más médicos que ella; que tiene un horario de 8:00 a 13:00 horas, los martes jueves y viernes, sin embargo está disponible las 24 horas, localizándosele vía telefónica; que en el centro atiende a pacientes con problemas de Hipertensión 5, Diabetes Mellitus 1, Salud Mental 3, no habiendo casos de VIH o Hepatitis C; que las internas con problemas de salud mental son atendidas 2 en el CESAME y 1 en el IMSS, que a la interna con Diabetes Mellitus también la atienden en el IMSS; Que si bien es cierto el centro no realiza campañas o brigadas médicas, ello obedece a que la Secretaría de Salud las implementa cada dos meses, siendo estas básicamente de vacunación contra Tétanos, Doble Viral, Hepatitis, Influenza, además se realizan exámenes para la detección de Papiloma Humano, VIH, VDRL y Cáncer de Mama y Cérvico Uterino. En cuanto a las campañas de salud que realiza la Secretaría de Salud al interior del centro, estas son cada 6 meses, a las internas se les checa el peso, cintura y se les realizan pruebas de Glucosa; que si se cuenta con expedientes médicos de las internas, de los cuales se acredita que si se cuenta con ellos; que una vez que son revisados se observa que estos se integran de la manera siguiente boleta de ingreso, historial clínico, dictamen médico de ingreso, consulta de seguimiento, estudios médicos, que se le agrega un estudio médico común en el que se asientan los datos siguientes: ficha de identificación, ocupación, delito, antecedentes heredofamiliares, antecedentes*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*personales no patológicos, antecedentes de consumo de tóxicos y estado actual, descripción de tatuajes y cicatrices recientes y antiguas, malformaciones, padecimiento actual, interrogatorio por aparatos y sistemas, padecimientos del sistema nervioso central; notas médicas, estudios realizados, estudios de laboratorio, recetas. En cuanto a los medicamentos que hay en el centro, refiere la entrevistada que, estos son proporcionados por la Secretaría de Salud, cada 6 meses; que solo cuenta con antibióticos, analgésicos antimicóticos, para tratamiento de glucosa y alta presión; en cuanto al medicamento controlado, este lo provee la familia de las internas o la institución médica de la que es derechohabiente la paciente; por lo que hace al material de curación, se cuenta con gasas, agua oxigenada, algodón y vendas; el equipo médico se compone de estuche de diagnóstico, baumanómetro, estetoscopio, termómetro, lámpara, cama de exploración y equipo de suturación, no hay tripié para la aplicación de suero, como tampoco área de hospitalización, esterilizador, nebulizador; en cuanto a mobiliario con el que cuenta el área médica, solo se observa un pequeño escritorio y dos sillas; el espacio ocupado para la atención médica es pequeño, de condiciones materiales de regulares a buenas, en el techo hay mucha humedad como consecuencia de las épocas de lluvia; que a las internas que ingresan con problemas de adicciones el único tratamiento que se les brinda es mediante la ingesta de vitaminas, consumo abundante de líquidos, atención psicológica y pláticas por conducto de grupos externos. **COCINA.-** la empresa que opera el área de cocina es X, fungiendo como encargada de la misma la A9, sin embargo, al momento de la visita estaba como suplente la A10, quien señala que si hay menús variados para la elaboración de alimentos, debidamente supervisados por la empresa, pero, no se acredita que los alimentos que se preparan estén debidamente balanceados ni que se elaboren dietas especiales; se cuenta con tarjetas de salud de las internas que laboran en la cocina cuya vigencia expira el 28 de febrero de 2015; en la alacena se observa que hay suficiente materia prima para la elaboración de alimentos tales como fruta (naranja y plátano), verduras, frijol, arroz, huevo, avena. Harina, harina para hot cakes, aceite, sobre con polvo para la elaboración de aguas frescas, chocolate en polvo, soya, leche tetra pack, alimentos enlatados como atún, verduras, chiles y leches condensadas, la alacena la surten periódicamente, sobre todo la verdura y demás artículos perecederos;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*en un congelador se almacenan embutidos, carnes frías, queso, crema, y verdura que requiere estar refrigerada; así mismo se observan pequeñas bolsas de plástico conteniendo muestras de alimentos, fechadas, para control de contingencias; en un congelador se almacenan carnes rojas, pollo, carne para hamburguesas, menudo; los alimentos se sirven en los horarios siguientes almuerzos a las 8:30 horas, comidas a las 13:00 horas y la cena a las 17:00 horas, siempre a temperatura y directo al comedor a través de una ventana; el equipo de cocina se compone de los siguientes artículos. Una plancha industrial con cuatro quemadores; una estufa individual con seis quemadores; una mesa para preparar alimentos; un horno para la elaboración de pizzas, pasteles y pan; dos quemadores individuales en los que cocinan frijol y alimentos líquidos; los utensilios para la elaboración de alimentos son suficientes y en buenas condiciones de uso; cuentan con suficientes platos vasos y cubiertos para los comensales; la cocina se encuentra en buenas condiciones de limpieza e higiene.- **COMEDOR.-** consta de cinco mesas, cada una de ellas es para ocho personas, este equipo se encuentra en buenas condiciones de uso; se observan buenas condiciones de limpieza e higiene; las condiciones materiales de cocina y comedor son óptimas, no hay cuarteaduras, la pintura se encuentra en buen estado, las instalaciones eléctricas son funcionales, por lo que respecta a la ventilación natural, esta si es escasa.- **ACTIVIDADES LABORALES.-** en el centro operan dos empresas externas X y X, en la primera de ellas laboran 8 internas, la actividad que en ella realizan es el armado de pilotos y termostatos para boilers y estufas; en la segunda de las empresas en cita laboran 27 internas, fabrican artículos de seguridad tales como chalecos, mandiles, chamarras, goggles, tapones para protección de ruido, guantes, impermeables, entre otras cosas, se cuenta además con un pequeño taller de piñatas en el cual laboran algunas internas, además se imparten cursos de belleza ya que el centro cuenta con un salón debidamente equipado. En sondeo que se realizara a las internas, estas refieren que prefieren las actividades laborales, antes que cualquier otro tipo de actividades ya que con ello generan sustento para sus familias. **ACTIVIDADES ESCOLARES.-** cuentan con un pequeño salón de clases, compartido con un pequeño estante conteniendo libros, que a decir del personal del centro, esa es su biblioteca, en el área solo hay un pequeño escritorio en condiciones materiales regulares, asimismo, solo*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

unos cuantos mesa bancos; sin embargo, se detecta que en el centro no se imparte educación escolar a las internas. **DORMITORIOS.- ÁREA DE INDICIADAS.-** se compone de seis celdas, distribuidas en dos secciones, cada una de ellas es unipersonal, es decir solo cuenta con una plancha de descanso, a la vista no se observa que estén dotadas de colchón ni ropa de cama, al momento de la visita solo había una interna ubicada en dicha área, cada una de las celdas está dotada de sanitario y lavamanos; sin embargo los sanitarios están descompuestos, el depósito de agua carece de tapa, si hay servicio de agua corriente, las ventanas si cuentan con cristales, las instalaciones eléctricas son funcionales; los espacios destinados a las regaderas se encuentran en la parte externa de las celdas, no hay cebolletas, no hay adecuada limpieza e higiene, ya que el piso tiene mucho moho u hongo. **MODULO 1.-** se compone de seis celdas individuales, están dotadas con planchas de concreto, el centro proporciona los colchones no así la ropa de cama, la cual es propiedad de las internas, por razones de higiene; las instalaciones eléctricas son adecuadas pues el cableado está canalizado, si hay suficiente iluminación artificial, en cuanto a la iluminación y ventilación natural, es de regular a buena, por el tipo de ventanas, que además no son suficientemente grandes, los muros y techos se encuentran limpios y en buenas condiciones materiales, los barrotes igual se observan en buenas condiciones. El área destinada para el aseo personal de la internas se encuentra localizado en el interior del módulo, cuenta con dos regaderas, dos sanitarios y dos lavamanos, las instalaciones hidráulicas no son del todo funcionales pues la tubería está expuesta, no hay cebolletas, el piso tiene mucha bacteria, la privacidad es regular ya que solo hay división de espacios por medio de cortinas de hule; los sanitarios si funcionan con agua corriente, empero, los depósitos no tienen tapa, a la vista se perciben que están limpios pues se observa que le aplican desinfectantes líquidos, sin embargo el piso y muros tienen mucho moho u hongo; los lavamanos si funcionan con agua corriente, las llaves son funcionales, solo se observa que la barra de concreto en la cual se encuentran empotrados estos aditamentos, requieren de pintura. En el módulo, se cuenta con un espacio central destinado a la convivencia de las internas, observándose además que hay una televisión y una bicicleta estacionaria para la práctica de ejercicios. Como dato adjunto, se hace constar que en el módulo que se detalla, habitan dos





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

menores de edad, bebés, quienes son hijos de las internas. **MODULO 2.-** estructuralmente cuenta con el mismo número de celdas que el modulo que ha sido descrito, las condiciones materiales de las celdas, las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de limpieza e higiene, así como, el estado en que se encuentran las regaderas, sanitarios y lavamanos son similares a las que se observan en el modulo número uno. Como dato a destacar se desprende que en este módulo es asignado para la reclusión de internas de ambos fueros, no hay separación de internas en atención a su situación jurídica, como tampoco criminológica. **MODULO 3.-** se compone de seis celdas, de las cuales dos son unipersonales, y cuatro con capacidad de ocho internas, las condiciones materias son adecuadas, los muros y techos están pintados, la iluminación artificial es pésima, pues solo cuentan con un foco de uso común, la ventilación e iluminación natural es casi nula ya que aún y cuando tienen ventanas, estas, por su ubicación y tamaño, no permiten que la filtración de estos elementos sea óptima, tampoco se observa que haya división de internas en atención a su situación jurídica, como tampoco criminológica. En uno de estos dormitorios se alojan a ocho internas, como regla general se observa que todas estas celdas cuentan con televisores y ventiladores. El área destinada a los servicios sanitarios y regaderas se localizan en el interior del módulo, en la parte externa de las celdas, se compone de cuatro sanitarios, carecen de tapa en los depósitos de agua, a la vista se perciben limpios, los muros y pisos requieren de aseo de fondo ya que se observa mucho hongo o moho, las regaderas no tienen cebolleta, las tuberías están expuestas, en estos espacios al igual que en los sanitarios, se observa mucha bacteria, la iluminación artificial es escasa ya que solo se cuenta con foco de uso común y el espacio es muy amplio, en el patio central hay tres bicicletas estacionarias para que las internas hagan ejercicio. **AREA DE VISITA CONYUGAL.-** se compone de dos pequeños cuartitos, en dimensiones aproximadas a los dos metros de frente, por tres y medio a cuatro metros de fondo, están dotadas de un aplancha de descanso, con colchón y ropa de cama, el colchón esta en malas condiciones, la ropa de cama es la misma que se viene observando año tras año que se realizan las visitas de supervisión, en el interior de estos espacios está ubicada un área destinada a lavamanos y sanitario, los cuales si funcionan con agua corriente, empero, los depósitos de agua no tienen tapadera, la iluminación artificial es





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*adecuada, la filtración de luz y ventilación natural es muy deficiente, mejor dicho nula, ya que no obstante que hay dos ventanas por habitación, estas son en medidas aproximadas a los 15 centímetros de ancho, por un metro de alto. No hay privacidad, ya que aún y cuando tienen puertas con chapa, los espacios están ubicados en un pasillo de acceso a las áreas técnicas, así como, a los accesos a locutorios, modulo tres y de ingreso de visitas. **TELÉFONOS.-** se cuenta con cuatro aparatos telefónicos para uso de la población, funcionan con tarjeta y se localizan en el área de convivencia general y de usos múltiples. Con lo anterior, y siendo las 14:00 horas del mismo día de inicio, damos por concluida la Visitad de Supervisión a las Instalaciones del Centro Penitenciario Femenil Saltillo, levantando la presente para debida constancia, tal y como se establece en los artículos 20, fracción IX, y 112 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.- Damos fe. - - - - -”*

De lo anterior se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que el centro penitenciario se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que, quien deba ser recluido, no vea menoscabados sus derechos fundamentales, lo anterior por advertirse las siguientes situaciones:

- a) De la revisión al **Área Escolar**, se observó que el salón de clases es pequeño y no funcional y se comparte con la biblioteca y está en desuso; no se observan libros de texto, de consulta y de trabajo ni material didáctico de ninguna especie; la biblioteca no cuenta con material bibliográfico suficiente, variado y adecuado para las actividades escolares.
- b) De la revisión al área de **Indiciadas**, se detecta que se compone de seis celdas y no todas cuentan con colchón y ropa de cama; los sanitarios están descompuestos; las regaderas carecen de cebolletas; el piso y la parte baja de los muros tiene bacterias (hongo o moho); y hacen falta labores de limpieza de fondo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- c) De la revisión a los **Módulos Uno y Dos**, destinados ambos a dormitorios de las internas, se observa que las llaves de los lavamanos tienen sarro; el piso y los muros tienen bacterias (hongos o moho); los depósitos del agua de los sanitarios no tienen tapadera; el piso de estos espacios requieren de limpieza de fondo ya que se observa la presencia de bacterias (hongo o moho) en pisos y partes bajas de los muros.

- d) De la revisión al **Módulo Tres**, destinado a dormitorios de las internas, se observa que la iluminación artificial es deficiente ya que las celdas son grandes y en su parte central solo hay un foco de uso común; la filtración de luz y ventilación natural es nula, ello derivado de que la ventana de estas celdas es pequeña y, además, el espacio está cerrado; dadas las condiciones arquitectónicas del centro penitenciario, no hay adecuada separación de internas en indiciadas, procesadas y sentenciadas ni acorde a su clasificación criminológica; los depósitos de agua de los sanitarios no cuentan con tapadera y algunos están descompuestos; las regaderas no tienen cebolletas, algunas llaves tienen goteras; las tuberías están expuestas; el piso y partes bajas de los muros tienen bacterias (hongos y moho); la iluminación artificial es deficiente, el espacio es grande y sólo cuenta con un foco de uso común en la parte central; la filtración de luz y ventilación natural es nula ya que el espacio no cuenta con ventanas, sólo la puerta de acceso.

- e) De la revisión al **Área Conyugal**, se observa que son dos habitaciones con dimensiones sumamente reducidas; los colchones están en malas condiciones; la filtración de luz y ventilación natural es nula, pues las ventanas son de medidas aproximadas a los 15 centímetros de ancho, por 1 metro de alto; no hay área de regadera; los sanitarios no funcionan con agua corriente; las llaves de los lavamanos tienen sarro; no hay privacidad, pues, las habitaciones se encuentran ubicadas en el pasillo que comunica al área de ingreso de los visitantes, área de locutorios, área de trabajo social, psicología y de seguridad y vigilancia.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- f) De la revisión a la **Cocina**, se observa que las condiciones materiales y la higiene es buena; existen suficientes utensilios de cocina en condiciones regulares de uso, pero con buena higiene; existe un congelador, en buen estado, en el que se lleva un control de alimentos refrigerados para evitar su descomposición; no se acredita que haya dietas especiales ni que los alimentos estén debidamente balanceados y que su elaboración este supervisada por nutriólogo alguno.
- g) De la revisión al **Área Médica**, se advierte que sólo existe personal médico 3 días a la semana (martes, jueves y viernes) en horario limitado, de 8 a 13 horas; no se cuenta con área de hospitalización; el espacio ocupado por el médico es reducido y se observan signos de humedad; y
- h) Las condiciones materiales de los talleres son buenas, cuyos servicios son prestados por dos empresas privadas.

Se debe tener presente que la persona sancionada con privación de la libertad, continúa con el goce del resto de los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, es responsabilidad de la autoridad o servidor público, a cuya disposición se encuentre la persona sancionada o asegurada, preservar y respetar, en cualquier circunstancia, sus derechos humanos; debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del Estado, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica, es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en diversos sistemas normativos, mencionando, en primer término, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo VII dispone:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece:

Principio 1. “Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”

Principio 3. “No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión...”

Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, vinculando a México, por adhesión, el día 23 de marzo de 1981, establece:

Artículo 10.1.- “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delitos y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización carcelaria y de tratamiento de los recursos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación".

Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente".

Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios".

Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza".

Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/111., de 14 de diciembre de 1990, establece los siguientes principios a observarse:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.”

“2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.”

“4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.”

“5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.”

“6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.”

“8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.”

“9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.”

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173., de 9 de diciembre de 1988, establece los siguientes principios a observarse:

PRINCIPIO 1. “Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

PRINCIPIO 3. “No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.”

PRINCIPIO 8. “Las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se las mantendrá separadas de las personas presas.”

PRINCIPIO 28. “La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión.”

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955 y adoptado por el Consejo Económico y Social en sus





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, en esencia, refieren lo siguiente:

- *Las reglas a seguirse deben aplicarse imparcialmente sin diferencia de trato fundadas en prejuicios, principalmente, de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera;*
- *Llevar un registro para cada detenido, quienes deben estar de acuerdo a su categoría diferente en sección según sus circunstancias personales;*
- *Los detenidos en prisión preventiva deben estar separados de los que cumplan condena, y los detenidos jóvenes separados de los adultos;*
- *Las reglas norman los locales de reclusión, su vigilancia, higiene, clima, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación y, respecto de ellas, que las ventanas sean grandes para que pueda entrar el aire fresco, contar con suficiente luz artificial para que se pueda leer y trabajar, las instalaciones sanitarias adecuadas para su fin, aseadas y decentes para tomar baño a temperatura adaptada al clima, según la frecuencia que requiera la higiene personal y mantener los locales en debido estado limpio; de igual forma, establece el deber de exigir a los reclusos su aseo personal, teniendo lo necesario para ello, facilitándoles medios para cuidado de cabello y barba para su presentación correcta;*
- *Que existan condiciones limpias y buen estado de ropa y cama; que la alimentación de los reclusos sea de buena calidad, bien preparada y servida con valor nutritivo para mantener la salud y fuerzas;*
- *Que se cuente con médico calificado con conocimientos psiquiátricos para diagnóstico y tratamiento, facilitar los servicios de dentista calificado;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Que las mujeres cuenten con instalaciones especiales para tratar a reclusas embarazadas o permitirles que sus hijos nazcan en hospital civil y, en general, se vele por la salud física y mental del detenido;*
- *Que se les proporcione información a los reclusos sobre su régimen de ingreso, reglas disciplinarias, medios autorizados para informarse y formular quejas y se cuente con biblioteca para su uso;*
- *Que el personal penitenciario se esfuerce constantemente por despertar y mantener, en su espíritu de personal y de la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye servicio social y que su estabilidad en el empleo dependa únicamente de su buena conducta, eficacia en su trabajo y aptitud física con remuneración adecuada y capacitación periódica y, de igual forma, refiere los lineamientos del personal masculino y femenino, según el centro para el cual laboren;*
- *Que el tratamiento de los condenados a pena o medida privativa de la libertad esté destinado a cumplir su objeto de inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la actitud para hacerlo para fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar sentido de responsabilidad; y*
- *Se señalan las reglas para clasificar e individualizar a reclusos, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria y las reglas según la situación de cada persona detenida.*

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2012, regula los principios jurídicos que orientan a la ley y su aplicación; las medidas de seguridad que la autoridad penitenciaria de tomar respecto de inimputables y enfermos; los objetos o medios cuya introducción, posesión y uso están prohibidos; la salud penitenciaria; los derechos y obligaciones del personal penitenciario; los derechos de internos e internas y sus obligaciones; los periodos del sistema para la reinserción social y sus ejes consistentes en la educación, deporte, salud,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

trabajo y capacitación para el mismo; y que las instalaciones con que deben contar los centros penitenciarios, cuando sus condiciones de infraestructura así lo permitan, sean las siguientes:

- *Locales para escuelas de alfabetización, bibliotecas a cargo de personal capacitado;*
- *Locales para talleres;*
- *Un área de hospital y/o enfermería para atender problemas o complicaciones en la salud de las internas;*
- *Un área de guardería;*
- *Un área de infectocontagiosos;*
- *Un área de psiquiatría;*
- *Un área de desintoxicación;*
- *Un área de usos múltiples destinada a funciones de cine, de teatro y festividades colectivas;*
- *Comedores en cada uno de los pabellones;*
- *Un pabellón especial donde se practique la visita íntima, con discreción, previa autorización de los departamentos médico, psicológico y de trabajo social;*
- *Locutorios donde las internas reciban las visitas de defensores y las visitas extraordinarias de parientes y amigos que sean autorizados, según los reglamentos y en las condiciones de seguridad y de tiempo que se determinen;*
- *Instalaciones para la realización de actividades deportivas;*
- *Dormitorios generales y especiales;*
- *Instituciones especialmente destinadas para la internación de mujeres o, en su defecto, en secciones especiales de los establecimientos, separadas de los hombres; y*
- *Todas aquellas que resulten necesarias.*

El Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2008, establece, como premisa, que su estructura y funcionamiento esté orientada al respeto, a la dignidad de las internas, a sus derechos e intereses jurídicos, sin menoscabo de la disciplina debe darse un trato que respete, en todo momento, los derechos fundamentales de la personas y, para ello, encontrar fórmulas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

para que esos derechos no se transgredan cuando se preserve la seguridad del centro. De igual manera, refiere que, salvo la privación de la libertad y la suspensión de los derechos y las prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano que ordena la Constitución para las sentenciadas y procesadas, no está permitida, ninguna medida que impida a ningún interno el ejercicio de sus derechos fundamentales y, en tal virtud, podrán ejercer los derechos familiares, sociales, económicos que no interfieran con la seguridad y estabilidad de los centros, siempre y cuando sean compatibles con el objeto de su detención, el cumplimiento de su condena, o bien, coadyuven en su readaptación social, como meta fundamental del Sistema Penitenciario Estatal y, para ello, los Directores de los Centros de Readaptación Social del Estado de Coahuila deberán velar por que se facilite el ejercicio de tales derechos y, para ello, aplican las siguientes reglas:

- *Las autoridades del Centro tienen la obligación de entregarle a las internas, a su ingreso, un folleto informativo donde se ilustre claramente sus derechos y obligaciones y mantener a su disposición en la biblioteca, el reglamento interior del Centro y folletos;*
- *Se fomente a las internas el respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas y cuenten con las siguientes instalaciones para su mejor funcionamiento: dormitorios; pabellón especial para la visita íntima; comedores; área de observación y clasificación; escuela y biblioteca; hospital; área psiquiátrica y/o inimputables; auditorio para actividades culturales y educativas; áreas de trabajo; j) Instalaciones deportivas; locutorio para recibir a sus defensores y visitas extraordinarias; área de infectocontagiosos; área de vinculación social o de visita familiar; y área especial para las personas consideradas como adolescentes por disposición de la Ley. Asimismo, los Centros, implementarán acciones necesarias para mantener recluidas a las internas en áreas distintas y separadas, siendo éstas: área de indiciadas; centro de observación y clasificación; área de procesadas; área de sentenciadas; área de conductas especiales; área de sujetos a protección; área de vigilancia especial; área de máxima seguridad; área especial para las personas consideradas como Adolescentes por disposición de la ley; pabellón de inimputables; área médica; área educativa; área de visita íntima; área de servicios generales; área de gobierno; área de vinculación social; área de alta peligrosidad; y área*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de infectocontagiosos. En tal sentido, las áreas destinadas a las internas, deberán estar completamente separadas del área de gobierno y administración,

- *Las internas de los Centros se alojarán en dormitorios generales según su clasificación, divididos en estancias para el acomodo de un máximo de cinco personas y los dormitorios serán individuales y tendrán las instalaciones sanitarias adecuadas para la satisfacción de sus necesidades, fisiológicas e higiénicas.*
- *Se establecen las prohibiciones y restricciones al personal del centro, internas y visitantes, a las audiencias que el Director tiene el deber de conceder a las internas;*
- *Se regula la atención médica, higiene y alimentación, mediante normas complementarias a las mencionadas, de las que destaca el deber de las internas de usar las instalaciones sanitarias para conservar su aseo personal, rasurarse y cortarse el pelo y uñas, hacer el aseo diario de módulos y celdas en que se alojen, se establecen los horarios generales de los centros y a las disposiciones que aplican al sistema de readaptación social;*
- *Se establecen las disposiciones en que se debe realizar el trabajo de las internas, los aspectos y requisitos que contengan los convenios de los Centros de Readaptación Social con las empresas e instituciones de gobierno, por conducto del Secretario de Gobierno,*
- *Se establece que el carácter que la educación tiene carácter al interior del Centro es académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético para combatir toxicomanías, alcoholismo y vicios que degraden al individuo; así mismo respecto a la disciplina, las obligaciones de las internas, durante su estancia en el centro; y*
- *Por último, refiere a las áreas especiales que deben contar los centros destinados para personas que por disposición de ley son consideradas adolescentes, al momento de cometer la conducta considerada como delito por ser menores de 18 años de edad, sometidas al sistema de justicia para adolescentes y mediante resolución del juez especializado en materia de adolescentes y cumplan una medida de tratamiento en*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

internación exclusivas para ellos y sin que bajo ninguna circunstancia permanezcan o ingresen personas del centro (indiciadas, procesadas o sentenciadas), quienes no deberán ingresar a instalaciones para adultos ni participar en actividades determinadas para estos salvo autorización del director en los casos que la misma ley señala.

Uno de los escenarios en los que la defensa de los Derechos Humanos ha requerido mayor fuerza y dedicación ha sido, sin duda, el ámbito penitenciario y, en tal sentido, el hecho de que a alguna persona se le interne en un centro de reclusión no significa que se le tenga que privar de todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles con la reclusión y, por ello, es claro que la privación de la libertad solamente persigue afectar ese derecho de ambular libremente en sociedad y no la privación de otros compatibles con la reclusión.

Para el Estado, la función de la cárcel como espacio de privación de la libertad ambulatoria supone, además, la obligación de garantizar que todos aquellos derechos de los que las internas no han sido legalmente privados y que forman parte de la vida sana adulta de cualquier persona les sean respetados.

Es importante reconocer que en el interior del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, se realizan actividades productivas, recreativas y educativas por un número considerable de internas que las llevan a cabo, lo cual es un elemento que demuestra, en los hechos, la voluntad de la autoridad penitenciaria de que el centro constituya un lugar para que las personas que ahí se encuentran reclusas cuenten con elementos para su adecuada reinserción social y, en tal sentido, se reconocen las políticas que al efecto se llevan a cabo, de las cuales se espera continúen en beneficio del mismo sistema de reinserción social, lo que se reconoce con el propósito de que la sociedad perciba que al interior de los centros se realizan actividades encaminadas a cumplir con los ejes para la reinserción social de las personas ahí reclusas; sin embargo, corresponde a este organismo señalar los aspectos que en materia de Derechos Humanos requieren mejorarse y trabajar para protegerlos y crear los mecanismos contra toda conducta que los lastime.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el colaborar con las instituciones que, como la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la observancia de los derechos humanos de las internas, específicamente los relativos a su situación jurídica, aquellos que garantizan su estancia digna y segura en prisión, su integridad física y moral, el desarrollo de actividades productivas y educativas, su vinculación social, el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias y los derechos humanos de grupos especiales en instituciones penitenciarias y en atención a que las condiciones en que se encuentra el Centro Penitenciario Saltillo Femenil, resultan violatorias de los derechos humanos de las personas que son internadas en ellas con motivo de encontrarse sujetos a prisión preventiva por presuntamente haber cometido un delito o de encontrarse privados de su libertad con motivo de una sentencia condenatoria ejecutoriada, al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad; en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable se realizan las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el corto plazo, dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, consistentes en las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones de higiene, limpieza de los módulos destinados a los dormitorios de las internas, según se observó existían a la fecha de la visita;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Procurar que la alimentación de la población esté debidamente balanceada y bajo la supervisión de nutriólogo, entendiéndose por alimentación balanceada la que permita mantener o mejorar la salud, y no confundirla con aquella que es variada;
- Que la normatividad interna en materia de reclusión de las internas, se aplique con total respeto a sus derechos humanos y bajo ningún supuesto, se deje de aplicar, ello en beneficio del sistema de reinserción social;
- Que se entregue a las internas, a su ingreso, un folleto informativo donde se ilustre claramente sus derechos y obligaciones y mantener a su disposición en la biblioteca, el reglamento interior del Centro y folletos; y
- Se brinde capacitación al personal de todas las áreas en materia de Derechos Humanos con el propósito de que puedan realizar sus funciones con mayores elementos y que ello se traduzca en el respeto a los Derechos Humanos de las internas a fin de garantizar el conocimiento y la aplicación de normatividad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el mediano plazo, dentro de los cuatro a los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, consistentes en las siguientes:

- Se realice una separación adecuada e integral de las internas en las áreas de indiciadas, procesadas y sentenciadas;
- Una vez lo anterior, realizar una clasificación criminológica de internas;
- Dar a las internas atención integral en las áreas social, médica, psicológica y psiquiátrica;
- Implementar las acciones tendientes a mejorar las instalaciones sanitarias y de aseo personal de las internas en los dormitorios; y





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Se cuente con área adecuada para la impartición de actividad escolar, que resulte funcional, independiente de la biblioteca, que cuente con libros de texto, de consulta y de trabajo, material didáctico y que la biblioteca cuente con material bibliográfico suficiente, variado y adecuado para las actividades escolares.

TERCERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el largo plazo, después de los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro Penitenciario Saltillo Femenil, consistentes en las siguientes:

- En la medida de las posibilidades presupuestarias del centro y de las condiciones arquitectónicas de las instalaciones, se procure el establecimiento de una infraestructura organizativa e institucional que incida de manera integral en los derechos humanos de las internas, como lo son los relativos a su Situación Jurídica; aquellos que garantizan su Estancia Digna y Segura en Prisión; su Integridad Física y Moral; el Desarrollo de Actividades Productivas y Educativas; su Vinculación Social; el Mantenimiento del Orden y la Aplicación de Medidas Disciplinarias y los derechos humanos de Grupos Especiales en Instituciones Penitenciarias.
- Según lo permitan las posibilidades presupuestarias, se dote a las áreas del centro de los recursos humanos y materiales que requieran, acorde a las necesidades de las mismas, expuestas en la presente Recomendación, para el adecuado desempeño de su función y se fortalezcan los ejes para la reinserción social, educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo, dotando, en especial a la industria penitenciaria, de los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que en caso contrario deberá fundar, motivar y hacer pública su





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández. NOTIFÍQUESE.-

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ

PRESIDENTE

